

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DEL FOPAE

FECHA: Noviembre de 2009

PROYECTO: 544 – FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO PUBLICO

RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DEL COMPONENTE: RESPONSABLE ÁREA GESTION CORPORATIVA

El FOPAE fue creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 11 de 1987, como un establecimiento público del orden Distrital e inicialmente adscrito a la Alcaldía Mayor, posteriormente de conformidad al Decreto Distrital 652 de 1990, "Por el cual se reglamenta el Fondo de Prevención y Atención de Emergencia de Bogotá, D.E.", se adopta el reglamento de organización y funcionamiento, estableciéndose objetivos, y políticas generales sobre la dirección y administración del mismo.

Mediante el Decreto Distrital 332 de 2004, se organizó el Régimen y el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, estableciéndose que en relación con el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias, la DPAE ejercerá las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades distritales que se hayan previsto en los planes de emergencia y contingencia, así como coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del SDPAE y hacer el seguimiento correspondiente, entre otras como autoridad técnica en riesgos y participación comunitaria.

A partir del establecimiento de los objetivos del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE), se hace necesario a través de la participación de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) y las entidades integrantes del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, establecer y proyectar para la adopción del Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 423 de 2006, el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C., con una vigencia de diez (10) años, reglamentando las políticas, objetivos generales, áreas, sectores estratégicos y programas que orientan las acciones de las entidades públicas y de los particulares en la gestión del riesgo público en el Distrito Capital.

Bajo estas consideraciones, y en consonancia con las políticas y estrategias del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor" y su objetivo estructurante Gestión Pública Efectiva y Transparente, se requiere atender oportunamente las demandas de servicios institucionales y ciudadanos a través del fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público. Es por ello que dentro de la formulación del Proyecto 544 se fijó como uno de sus objetivos: el fortalecimiento de los procesos

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

estratégicos de apoyo y seguimiento a la gestión institucional, que incluye el Componente 3 : Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica que soporta la Gestión Integral del Riesgo Público en el Distrito Capital, en el cual se incluye el " Mantenimiento de los equipos HP: Referencia Inventario: 7923 Servidor de NAS- para almacenamiento y Referencia inventario: 7910 Librería de Tape Backup ".

Los servicios informáticos de la Entidad están soportados por una plataforma tecnológica compuesta por:

Infraestructura		
Tecnológica DPAAE		
Símbolo	Total	Descripción
	4	Fraccionador
	178	PC
	15	Servidor
	2	Internet
	2	Plotter
	23	Equipo portátil
	4	Enrutador
	1	Firewall
	9	Enrutador Inalambrico
	31	Impresora
	12	Concentrador
	14	PDA
	3	Sistema de Estaciones Telem

De los 15 servidores, 1 servidor y 1 Unidad de Tape Backup (Librería) requiere extensión de garantía para garantizar la funcionalidad y disponibilidad de los mismos. Con la adquisición de este servicio la Entidad contara con un servicio de técnicos calificados, certificados por el fabricante y la seguridad de contar con repuestos originales para la reparación del servidor y de la unidad de Tape Backup.

El servidor objeto de la extensión de estas garantías tiene las siguientes características y cumplen con las funciones:

1. Servidor de Aplicaciones (Cámaras, control de acceso)

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Datos Generales

Nombre del Servidor: Svrdpae11
Descripción: El servidor NAS (Usuarios y Servidores)

Hardware

Marca HP
Modelo 371224-B21 HP Proliant DL380 G4
Serial E5Y3MVB169 / BPT8HB1

Servicios Instalados

1. HP Storage Manager (Manejador del NAS)
2. HP StorageWorks Library (Manejador de la Librería)
3. Data Protector (Software para Realizar los Backups y Recuperación de datos de la unidad de Cinta)
4. Repositorio para información de Usuarios (Actuales e Históricos)
5. Repositorio para información de Respaldo de Servidores

2. Librería Tape Backup

Datos Generales

Nombre : Librería Tape Backup
Descripción: Librería de Tape Backup

Hardware

Marca HP
Modelo Storageworks MSL 2024 Tape Library
Service Tag DEC063112B

La extensión de garantías se aplicara a un (01) Servidor modelo HP Proliant DL380 G4 Y una (01) unidad Storageworks MSL 2024 Tape Library que fueron adquiridos en Septiembre de 2006 y actualmente se encuentran cubiertos por la garantía del fabricante, luego de los 3 años de garantía de

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

compra a los servidores se les puede extender la garantía hasta Cuatro (4) años más para completar 7 años que es la vida útil de estos servidores.

En consecuencia, es necesario contratar el servicio extensión de garantías para un (01) servidor marca HP modelo Proliant DL380 G4 y una (01) unidad Storageworks MSL 2024 Tape Library propiedad del FOPAE.

Es de anotar que para esta contratación ya se había surtido un proceso de selección, el cual fue declarado desierto por cuanto no se presentaron ofertas. En atención a que la necesidad del servicio persiste es pertinente abrir un nuevo proceso para esta contratación de conformidad con el Decreto 3576 de 2.009.

1. Cronograma

1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2.009
2. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	24 DE NOVIEMBRE DE 2.009
3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR (SI ES DEL CASO)	26 DE NOVIEMBRE DE 2009
4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN POR UN (1) DÍA HÁBIL Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN (SI ES DEL CASO)	DEL 27 DE NOVIEMBRE (PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN) HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009. (PUBLICACIÓN DE LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES SI ES DEL CASO)
5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	02 DE DICIEMBRE DE 2009
6. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	MÁXIMO HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2009

2. OBJETO

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., requiere contratar la extensión de garantía de mantenimiento de los equipos HP: referencia inventario: 7923 servidor de nas- para almacenamiento y referencia inventario: 7910 librería de tape backup propiedad del FOPAE.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos requeridos, para garantizar el cumplimiento del objeto. Así como debe contar con el equipo y personal suficiente para la entrega de los elementos.

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá suministrar los Elementos que se describen a continuación, en las cantidades que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades:

Un servicio de extensión de garantías por un (1) año para el Servidor modelo Proliant DL380 G4 y unidad Storageworks MSL 2024 Tape Library identificados con los siguientes Seriales:

- E5Y3MVV169 / BPT8HB1
- DEC063112B

3. TIPIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. Tipificación: El contrato que se derive del presente proceso se denominará de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

El alcance del objeto es el servicio de extensión de garantía por un (1) año para el servidor modelo Proliant DL380 G4 y unidad Storageworks MSL 2024 Tape Library identificados con los siguientes Seriales:

- E5Y3MVV169 / BPT8HB1
- DEC063112B

El tipo de contratación es a precio fijo unitario. Por consiguiente no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

El presente documento forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia del proceso de contratación.

3.2. Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) Año**, contados a partir del cumplimiento del último requisito de ejecución del contrato.

3.3. Supervisión: La supervisión de este contrato será ejercida por el **Responsable de la Coordinación de Informática del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C.**, y en su defecto la persona que designe el Representante Legal de dicho Fondo

3.4. Valor y Forma de Pago:

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

El valor del contrato será por la suma de **de CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.060.000) I.VA. Incluido**. El FOPAE se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

La forma de pago se hará contra la presentación de factura, previa certificación del supervisor del contrato.

3.5. Obligaciones del contratista.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Extender la garantía por un (1) año para el Servidor modelo Proliant DL380 G4 y unidad Storageworks MSL 2024 Tape Library identificados con los siguientes Seriales:
 - E5Y3MVV169 / BPT8HB1
 - DEC063112B
2. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar el soporte con el más alto nivel de calidad y el tiempo adecuado, garantizando en todo momento que los técnicos asignados para la realización del mantenimiento sean calificados.
3. Atender en las instalaciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias las solicitudes de mantenimiento que se hagan por cualquier problema presentado en la operación de los servidores durante la vigencia del presente contrato.
4. Tiempo de respuesta del contratista a los requerimientos de la Entidad: Una vez requeridos los servicios por la entidad, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento correctivo en máximo 4 horas en modalidad 7 x 24.
5. Lugar en que se llevara a cabo el servicio: Las solicitudes de mantenimiento se realizaran en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias ubicado en la Diagonal 47 # 77 b – 09 Interior 11.
6. Calidad de los repuestos: Los repuestos deberán ser nuevos, de primera calidad y originales. El FOPAE, por intermedio de la supervisión efectuará la inspección, supervisión y aceptación de los elementos. El contratista deberá hacer los cambios de los elementos que resultaren

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

defectuosos o de mala calidad en los siguientes dos días hábiles a la solicitud que se haga en tal sentido

7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
8. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 2 del Decreto Reglamentario No. Decreto 3576 de 2.009, soporta su selección de la modalidad de selección, en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios como el Decreto 2170 de 2002 artículos 6, y 24 (artículos vigentes); El Decreto – Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá); La Ley 598 del 2000 (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE); y en especial por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º del Decreto Reglamentario 2025 de 2009 tal y como fue adicionado por Decreto 3576 de 2.009 en su artículo 2º. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

Modalidad de Selección. En desarrollo a lo establecido en el artículo 2º Decreto 3576 de 2.009, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.**

5. DISPONIBILIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL:

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.1516 del 19 de Agosto de 2009 para amparar el contrato resultante con cargo al rubro presupuestal 544 - "Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público".

El presupuesto oficial del presente contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.060.000)** .

6. ANÁLISIS ECONÓMICO.

De acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes se procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, para así poder determinar el presupuesto requerido para la adquisición de los bienes propuestos y de esta manera satisfacer la presente necesidad.

6.1. Estudio de Mercado:

Por otro lado, y en reciprocidad con lo establecido en el párrafo del artículo segundo del Decreto 2474 de 2008, se efectuó un Estudio de Mercado, para lo cual, se procedió a realizar la cotización correspondiente, con el fin de seleccionar la mejor oferta económica para la Entidad.

PRECIOS DEL MERCADO	
COTIZACION	VALOR
Microhard	\$5.130.216
Computel System	\$4.060.000
PRESUPUESTO OFICIAL	\$4.060.000

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad, relacionado con el pago de los aportes a los cuales se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Con ello el proponente deberá acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. La

no presentación de la certificación de pago de aportes del proponente o de alguno de los integrantes en caso de proponentes asociados, dará lugar a que la propuesta sea declarada como No Habilitada Jurídicamente.

7.2. Experiencia Mínima del Proponente

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los proponentes cuenten con experiencia específica, toda vez que esto le genera a la entidad, seguridad y estabilidad al momento de contratar, dado que entre mayor experiencia tenga el proponente, se garantiza el desarrollo y ejecución del objeto contractual sin mayores dificultades. Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan al FOPAE verificar las condiciones de experiencia que se establecen en las Condiciones Especiales de Contratación. El oferente deberá acreditar experiencia en la extensión de garantías de servicios de mantenimientos preventivo y correctivo para equipos servidores Hewlett Packard, con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos dos (2) años, expedidas por las entidades con las que se suscribieron dichos contratos, las cuales deben contener como mínimo el objeto, valor, fecha de suscripción y plazo de ejecución.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia en instalación y/o distribución deberá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA.

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal b) del numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) Precio de la Propuesta = 1000 PUNTOS;
- b) Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en la invitación y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No.3;
- c) Se determinará la propuesta que presente el menor valor básico y se le asignará el puntaje máximo de mil (1000); y
- d) El puntaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$CEi = \frac{Cmax * Pmin}{Vp}$$

Donde:

CEi = Puntaje de la propuesta evaluada
Cmax = Puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica
Pmin = Valor de la propuesta más económica
Vp = Valor de la propuesta evaluada

10. GARANTÍA ÚNICA:

El contratista de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, deberá constituir a favor del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. D.C., una Garantía Bancaria o Garantía Única de Cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

- Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

11. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

- Certificación de Existencia y Representación Legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del Registro único Tributario. (RUT)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT)
- Certificación de pago de Aportes Parafiscales.
- Certificado de antecedentes de la Contraloría
- Cotización - Original.

Elaboró

LUIS FERNANDO MORALES
Infraestructura Tecnológica

Vo. Bo.

NUVIA VILLAMIZAR
Coordinadora Informática